



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO N° 0055.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, DNI 21.115.048;

Que, el contrato celebrado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, a desarrollarse en el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones pertinentes se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) pagaderos en 6 (SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, DNI 21.115.048, por el período comprendido entre el 1° de

enero al 30 de junio del año 2021, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago, a favor de la persona y por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

